



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 15 MAYO 2024

VISTO: El Informe N° 175-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, SisGeDo N° 3166208; Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 30 de abril de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Registro de Documento (SisGeDo N° 2971931-2175873), de fecha 12 de diciembre del 2023, presentado por don GRIMALDO COSICHE AGUILA, propietario de la Oficina Farmacéutica "BOTICA'S THIAGO FARMA", quien solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico "BOTICA'S THIAGO FARMA", con R.U.C. N° 10468214119, ubicado en la Av. Arequipa N° 386, del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja y Región Huancavelica;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en la presente Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, y sus modificatorias, Artículo 17°, determina que, "Todos los establecimientos farmacéuticos comprendidos en el Artículo 4° del presente Reglamento requieren de Autorización Sanitaria para su funcionamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 29459. La autorización sanitaria es requisito indispensable para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento por parte de los Gobiernos Locales", artículo 18°, prescribe "los requisitos documentarios que debe presentar el propietario del establecimiento farmacéutico que requiere solicitar la autorización sanitaria de funcionamiento", artículo 19° "el propietario o representante legal de la farmacia, botica debe presentar la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante el órgano desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud o la Autoridad Regional de Salud correspondiente a través de la autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional", y artículo 20°, "la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos, a que se refiere el artículo 4° y 18° del presente Reglamento, requiere de una inspección previa por el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud o la Autoridad Regional de Salud correspondiente a través de la autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos o Productos Sanitarios de nivel regional, quienes verificarán el cumplimiento de las normas de las Buenas Prácticas de Manufactura, de Laboratorio, de Almacenamiento, según corresponda, así como lo dispuesto en la Ley N° 29459, el presente Reglamento y demás normas complementarias";

Que, mediante Informe Técnico N° 055-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRSH-DEMID-DFCVS, de fecha 25 de abril del 2024, la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica señala que, habiéndose realizado la Inspección a la Oficina Farmacéutica "BOTICA'S THIAGO FARMA" mediante Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 010-I-2024, de fecha 19 de abril del 2024, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6°, numeral 3 de la Ley 29316 que sustituye el artículo 50 de la Ley 26842, Ley General de Salud, concluyendo que la Oficina Farmacéutica "BOTICA'S THIAGO FARMA" cumple con las condiciones técnico sanitarias que exige las Buenas Prácticas de Almacenamiento para otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento para el Expendio y Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos sanitarios; por lo que, recomienda emitir a la Oficina Farmacéutica "BOTICA'S THIAGO FARMA", la resolución directoral de Autorización Sanitaria de Funcionamiento registrándose para el expendio y dispensación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; en consecuencia, el Director General de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;



En uso de las facultades conferidas, por el TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO A LA OFICINA FARMACÉUTICA con nombre comercial “**BOTICA’S THIAGO FARMA**”, con código de registro de establecimiento N° 0118217, con Registro Único de Contribuyente - R.U.C. N° 10468214119, ubicado en la Av. Arequipa N° 386, del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja y Región Huancavelica, cuyo propietario es don **GRIMALDO COSICHE AGUILA**, estableciendo los días de atención al público de **LUNES A SÁBADO de 07:00 – 13:00 y 14:30 – 21:00 horas**, teniendo como **DIRECTOR TÉCNICO** a la **Q. F. HAYDEE ZENAIDA AGUILAR SAMBRANO**, con **C.Q.F.P. N° 31902**, con el horario de labor de **LUNES A SÁBADO de LUNES A SÁBADO de 07:00 – 13:00 y 14:30 – 21:00 horas**, **REGISTRÁNDOSE** para realizar las siguientes actividades: **DISPENSACIÓN** y **EXPENDIO** de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; por las consideraciones expuestas de la presente resolución. -----

Artículo 2°.- PRECISAR, que el establecimiento farmacéutico no podrá funcionar en un horario no autorizado por la Dirección Regional de Salud Huancavelica, bajo apercibimiento de imponérsele una sanción de multa conforme a las normas sanitarias vigentes. -----

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución al interesado, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas (DEMID), e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M.C. Oscar Alberto Zariga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.T.R. 26689

OAZV/MMS/rbft.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. -